

SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto que se encuentra en trámite posterior, con certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicando que la cedula de ciudadanía expedida a la persona declarada en situación de discapacidad HECTOR JAVIER RODRÍGUEZ PEREA, se encuentra cancelada por muerte. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 21 de enero de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022).

AUTO PROCESO	0134 INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE P.D. DISCAP. RADICACIÓN PROVIDENCIA	FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ PEREA HECTOR JAVIER RODRIGUEZ PEREA 76-001-31-10-001-2015- 0025500 AUTO ORDENA ARCHIVO

El juzgado consultó la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre vigencias de cédula de ciudadanía, obteniendo certificado de que el documento de identidad **6.440.136**, expedido al señor **HECTOR JAVIER RODRÍGUEZ PEREA**, fue cancelada por muerte, mediante **Resolución 2781** con fecha 21/03/2017.

Pues bien, probado el fallecimiento de la persona declarada en discapacidad, ello conlleva de manera inevitable a concluir, que no es necesario seguir agotando las diligencias posteriores al decreto de interdicción, relacionadas con la verificación de las condiciones en las que se encuentra la declarada en discapacidad y la presentación periódica de cuentas y soportes por parte de la guardadora legítima.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARCHIVAR el presente asunto previa desanotación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

Jueza

Adr



